

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **128**

Fecha: 14/12/2023

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100140 03 029 2019 00076	Verbal	GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO	FERNEY MAURICIO GARZÓN VARGAS	Otras terminaciones por Auto	13/12/2023	
1100140 03 029 2020 00562	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	DELIO FORERO BERMUDEZ	Auto termina proceso por Pago	13/12/2023	
1100140 03 029 2022 00141	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	ODESA-OBRA Y DESARROLLOS ESPECIALIZADOS SAS	Auto pone en conocimiento Previo a resolver lo que en derecho corresponda sobre la terminación parcial del proceso, el memorialista deberá allegar la subrogación suscrita con el Fondo Nacional de Garantías, para que obre en el expediente y se tomen las decisiones pertinentes.	13/12/2023	
1100140 03 029 2022 00212	Ejecutivo Singular	SYSTEMGROUP S.A.S.	FABIOLA VERANO TRIVIÑO	Auto termina proceso por Pago	13/12/2023	
1100140 03 029 2023 00374	Medidas Cautelares	BANCO FINANDINA S.A.	PEDRO JUAN DIAZ GOMEZ	Auto pone en conocimiento	13/12/2023	
1100140 03 029 2023 00399	Medidas Cautelares	BANCO DAVIVIENDA S.A.	ANDRES CALDERON MENDOZA	Auto termina proceso por Pago	13/12/2023	
1100140 03 029 2023 00470	Medidas Cautelares	BANCOLOMBIA S.A.	GLORIA ESPERANZA AVILA POLANCO	Auto termina proceso por Pago	13/12/2023	
1100140 03 029 2023 00571	Medidas Cautelares	FINANZAUTO S.A.	SEBASTIAN CAMILO LOPEZ PRIETO	Otras terminaciones por Auto	13/12/2023	
1100140 03 029 2023 00617	Medidas Cautelares	TOYOTA FINANCIAL SERVICES COLOMBIA SAS	ADRIANA TIVISAY HERNANDEZ SALINAS	Otras terminaciones por Auto	13/12/2023	
1100140 03 029 2023 00736	Medidas Cautelares	GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO	DIEGO ALEJANDRO MUÑOZ ROA	Otras terminaciones por Auto	13/12/2023	
1100140 03 029 2023 00758	Medidas Cautelares	RCI COLOMBIA SA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO	YULIETH VIVIANA IZQUIERDO RUBIO	Auto termina proceso por Pago	13/12/2023	
1100141 89 020 2018 00479	Ejecutivo Singular	ITALCOL S.A.	LEYDI JOHANA ANGEL GONZALEZ	Auto termina proceso por Pago	13/12/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 14/12/2023 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

SERGIO ALEJANDRO BONILLA R
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado No. 11001400302920140019700

Previo a dar trámite a la solicitud de reconstrucción del expediente solicitado por el apoderado judicial del señor Diego Armando Morales Almonacid, se ordena a Secretaría librar oficio dirigido al Juzgado 7 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá (hoy Juzgado 76 Civil Municipal, transformado transitoriamente en Juzgado 58 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad), a fin de que se sirva informar si en ese despacho judicial cursó proceso ejecutivo promovido por el Banco BBVA Colombia contra Diego Armando Morales Almonacid, y el estado actual del mismo.

Lo anterior, teniendo en cuenta que en el certificado de tradición del vehículo de placas MPX450, consta que el embargo fue decretado por esa autoridad judicial al interior del proceso con radicado No. 2014-01277.

De otro lado, se requiere a la parte interesada a fin de que se sirva allegar copia de las providencias dictadas por este Despacho Judicial, que tenga en su poder, o en su defecto, realizar las manifestaciones que considere pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA

Firmado Por:
Sandra Giraldo Ramírez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ed42294ff004d05a0be262fba9fc84c9f620caf1239a7204435db433e1dce80**

Documento generado en 13/12/2023 03:44:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado No. 11001400302920180047900

En atención a la solicitud presentada por los apoderados de las partes y de conformidad con lo normado en el art. 461 del C.G.P., el despacho resuelve:

1. Decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación.
2. Disponer el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este asunto. En el evento de encontrarse embargado el remanente, los bienes desembargados déjense a disposición del despacho respectivo. Oficiese.
3. Ordenar la entrega de títulos judiciales a favor del demandado EDGAR HERNANDO DIAZ por la suma de \$10.960.497,62.
4. Sin condena en costas ni perjuicios.
5. Se autoriza el retiro de la demanda acumulada, conforme a la solicitud que antecede.
5. En su oportunidad, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA

Firmado Por:
Sandra Giraldo Ramírez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2499aaf87212e110c466d94a5f49c93fd5d2b602589ffd1419d4cd1cdb68a364**

Documento generado en 13/12/2023 05:19:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado No. 11001400302920190007600

En atención a lo solicitado por la parte interesada y de conformidad con lo normado en el artículo 461 del C. G. del P., en armonía con el artículo 2.2.2.4.1.31 del Decreto 1835 de 2015 y Ley 1676 de 2013, el Despacho DISPONE:

PRIMERO: Decretar la terminación del presente trámite de aprehensión y ejecución de la garantía mobiliaria por pago directo, por haberse cumplido el objeto del trámite.

SEGUNDO: Disponer el levantamiento de la cautela decretada sobre el vehículo de placas JIO062 y ordenar la entrega a GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. Ofíciase al parqueadero y a la Policía Nacional SIJIN – Sección Automotores y remítase directamente el oficio al canal digital de la entidad correspondiente con copia a las partes.

TERCERO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

Firmado Por:

Sandra Giraldo Ramírez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 029

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **579aab8d32e68b5811b313a4ef4119475ad3963139c65a4b61185bf43c9f9b64**

Documento generado en 13/12/2023 05:19:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado No. 11001400302920200056200

Se reconoce personería para actuar a la abogada Jannethe Rocio Galavís Ramírez, como apoderada de la parte ejecutante.

En atención a la solicitud presentada por la apoderada reconocida y de conformidad con lo normado en el art. 461 del C.G.P., el despacho resuelve:

1. Decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación.
2. Disponer el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este asunto. En el evento de encontrarse embargado el remanente, los bienes desembargados déjense a disposición del despacho respectivo. Ofíciense.
3. Ordenar la entrega de títulos judiciales a favor de la parte demandada si a ello hubiese lugar.
4. Sin condena en costas.
5. En su oportunidad, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

Firmado Por:
Sandra Giraldo Ramírez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e019102a4903138dc4a4c57a88cd97a021a96f727b771c780f49d310e1ace9f8**
Documento generado en 13/12/2023 05:19:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado No. 11001400302920220014100

Previo a resolver lo que en derecho corresponda sobre la terminación parcial del proceso, el memorialista deberá allegar la subrogación suscrita con el Fondo Nacional de Garantías, para que obre en el expediente y se tomen las decisiones pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

Firmado Por:

Sandra Giraldo Ramírez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 029

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc4b364321751f16e16a709d9b0bc05ada47580d9f331889d889032834b6d6b7**

Documento generado en 13/12/2023 05:19:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado No. 11001400302920220021200

En atención a la solicitud presentada por la apoderada de la parte demandante y de conformidad con lo normado en el art. 461 del C.G.P., el despacho resuelve:

1. Decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación.
2. Disponer el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este asunto. En el evento de encontrarse embargado el remanente, los bienes desembargados déjense a disposición del despacho respectivo. Ofíciense.
3. En cuanto al desglose de los documentos, téngase en cuenta que la demanda fue presentada de forma virtual sin que a este Despacho se allegara algún documento físico.
4. Sin condena en costas.
5. En su oportunidad, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

Firmado Por:

Sandra Giraldo Ramírez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 029

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8fe78c0703c031b51f3def28b9881996122a41677e659b3dd135a67b7be7422**

Documento generado en 13/12/2023 05:19:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No: 11001400302920230037400

En atención a lo informado por la parte demandada y teniendo en cuenta la certificación emitida por la Sijin, se RESUELVE:

1. Por secretaría ríndase un informe detallado sobre la elaboración del oficio ordenado en auto de 16 de mayo de 2023.
2. Compulsar copias de la actuación a la Fiscalía General de la Nación, Justicia Penal Militar y Policía Nacional – SIJIN para que, dentro del ámbito de sus funciones, adelanten la correspondiente investigación penal o disciplinaria de los hechos que presuntamente constituyen conductas ilícitas cometidas por parte de las personas que intervinieron dentro del procedimiento de aprehensión del vehículo de placa GQT564.
3. Por secretaría, compártase el link del expediente a la parte convocada y al apoderado judicial del convocante.

NOTIFÍQUESE,

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

Firmado Por:
Sandra Giraldo Ramírez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ed5474d2ab546e4e77134426d6919148832124f66098f8f48b752be497b2c07**
Documento generado en 13/12/2023 05:56:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado No. 11001400302920230039900

De conformidad con el escrito que antecede, el Despacho dispone:

1. Decretar la terminación del presente trámite de aprehensión por pago total de la obligación, como lo solicita la parte actora.
2. Disponer la cancelación de la orden de aprehensión del automotor de placas EYX771.
3. Oficiarse a la autoridad de policía como corresponde. Por secretaría remitir directamente el oficio al canal digital de la entidad con copia a las partes. Déjense las constancias de rigor.
4. Sin condena en costas.
5. Hecho lo anterior archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

Firmado Por:

Sandra Giraldo Ramírez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 029

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f494968c53d176c3f29469ec3f0600aaef8047481ae60571b6f51c8826ac8da**

Documento generado en 13/12/2023 05:18:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado No. 11001400302920230047000

De conformidad con el escrito que antecede, el Despacho dispone:

1. Decretar la terminación del presente trámite de aprehensión por pago de las cuotas en mora, como lo solicita la parte actora.
2. Disponer la cancelación de la orden de aprehensión del automotor de placas HAY168.
3. Oficiarse a la autoridad de policía como corresponde. Por secretaría remitir directamente el oficio al canal digital de la entidad con copia a las partes. Déjense las constancias de rigor.
4. Sin condena en costas.
5. Hecho lo anterior archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

Firmado Por:

Sandra Giraldo Ramírez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 029

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3271364ac90d0cde24c5340cfa08beea744d53a3473e78853fbb6696f40aa53d**

Documento generado en 13/12/2023 05:18:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado No. 11001400302920230057100

De conformidad con el escrito que antecede, el Despacho dispone:

1. Decretar la terminación del presente trámite de aprehensión por entrega del vehículo al acreedor, como lo solicita la parte actora.
2. Disponer la cancelación de la orden de aprehensión del automotor de placas ELQ757.
3. Oficiarse a la autoridad de policía como corresponde. Por secretaría remitir directamente el oficio al canal digital de la entidad con copia a las partes. Déjense las constancias de rigor.
4. Sin condena en costas.
5. Hecho lo anterior archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

Firmado Por:
Sandra Giraldo Ramírez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f88fd9ae761040c52a9d4ddf6a029ec95b3820ad30b47f7157d5393b7459eac**

Documento generado en 13/12/2023 05:18:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado No. 11001400302920230061700

En atención a lo solicitado por la parte interesada y de conformidad con lo normado en el artículo 461 del C. G. del P., en armonía con el artículo 2.2.2.4.1.31 del Decreto 1835 de 2015 y Ley 1676 de 2013, el Despacho DISPONE:

PRIMERO: Decretar la terminación del presente trámite de aprehensión y ejecución de la garantía mobiliaria por pago directo, por haberse cumplido el objeto del trámite.

SEGUNDO: Disponer el levantamiento de la cautela decretada sobre el vehículo de placas FKL188 y ordenar la entrega a MAF COLOMBIA S.A.S. ahora TOYOTA FINANCIAL SERVICES COLOMBIA S.A.S. Ofíciase al parqueadero y a la Policía Nacional SIJIN – Sección Automotores y remítase directamente el oficio al canal digital de la entidad correspondiente con copia a las partes.

TERCERO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

Firmado Por:

Sandra Giraldo Ramírez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 029

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **836f72742f95f2669bf121dee670dc40be81a060b0bdd518bea852d5a40ec5e2**

Documento generado en 13/12/2023 05:18:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado No. 11001400302920230073600

En atención a lo solicitado por la parte interesada y de conformidad con lo normado en el artículo 461 del C. G. del P., en armonía con el artículo 2.2.2.4.1.31 del Decreto 1835 de 2015 y Ley 1676 de 2013, el Despacho DISPONE:

PRIMERO: Decretar la terminación del presente trámite de aprehensión y ejecución de la garantía mobiliaria por pago directo, por haberse cumplido el objeto del trámite.

SEGUNDO: Disponer el levantamiento de la cautela decretada sobre el vehículo de placas EIW726 y ordenar la entrega a GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. Oficiése al parqueadero y a la Policía Nacional SIJIN – Sección Automotores y remítase directamente el oficio al canal digital de la entidad correspondiente con copia a las partes.

TERCERO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

Firmado Por:

Sandra Giraldo Ramírez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 029

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74f11470312092e1322dd7a70eba3d655f29cd4618cd402a701b3fe11aa35758**

Documento generado en 13/12/2023 05:18:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado No. 11001400302920230075800

De conformidad con el escrito que antecede, el Despacho dispone:

1. Decretar la terminación del presente trámite de aprehensión por pago de las cuotas en mora, como lo solicita la parte actora.
2. Disponer la cancelación de la orden de aprehensión del automotor de placas DAX711.
3. Oficiarse a la autoridad de policía como corresponde. Por secretaría remitir directamente el oficio al canal digital de la entidad con copia a las partes. Déjense las constancias de rigor.
4. Oficiarse al parqueadero JYL, para que haga entrega del rodante a la señora YULIETH VIVIANA IZQUIERDO RUBIO, o a quien esta delegue.
5. Sin condena en costas.
6. Hecho lo anterior archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

Firmado Por:
Sandra Giraldo Ramírez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **139098fe844b99e675d56874333e8ce95922f5e9695f44e58306bdda56b0bd89**

Documento generado en 13/12/2023 05:19:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>